

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Municipalidad Provincial de Otuzco

DECRETO DE ALCALDIA N° 005- 2025 –MPO-LL

Otuzco, quince de octubre de dos mil veinticinco.

VISTO:

El Informe N° 013-2025-SGSYPS-AS-GDS-MPO/CMGV de fecha 09 de octubre de 2025, emitido por la Profesional de Salud de la Subgerencia de Salud y Programas Sociales, solicitando la aprobación de la Agenda Territorial Local de la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial (IALDIST) Distrito de Otuzco – 2025, en el marco del cumplimiento lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 005-2025-MPO-LL; Informe N° 0646-2025-SGSYPS/GDS-MPO-EMGA de fecha 09 de octubre de 2025, emitido por la Subgerencia de Salud y Programas Sociales, Informe N° 01374-2025-MPO-GDS/FRJN de fecha 09 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, e Informe Jurídico N° 00305-2025-GAJ-MPO/RAOC de fecha 13 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la autonomía política de los Gobiernos Locales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes, conforme lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decreto de alcaldía, los que resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001-2024-GRLL-CR, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 26 de marzo de 2024, se aprueba la "Creación de la Instancia Regional para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial (IARDIST) La Libertad, como un espacio de participación social, para la articulación regional, la promoción del desarrollo e inclusión social, con enfoque multisectorial, de derechos, territorial, de género, interculturalidad y desarrollo humano.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS de fecha 31 de diciembre de 2024, se Aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, donde considera el funcionamiento de las IALDIS, en sus artículos 18 y 34, específicamente.

Que, consideran también lo establecido en dicho Reglamento, en su Artículo 35.- Reconocimiento de la heterogeneidad organizacional y diversidad territorial en la provisión de servicios, en su inciso 35.2 establece que a fin de lograr una mejor implementación, seguimiento y evaluación de las intervenciones públicas en el territorio, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno consideran las diferentes particularidades geográficas, demográficas, sociales, culturales, tamaño poblacional, accesibilidad, riesgos, entre otras características específicas, para contribuir a una mejor toma de decisiones.

OTUZCO

Que con Resolución de Alcaldía N°0062-2025-MPO-LL de fecha 20 de mayo de 2025, se aprueba el Reglamento de la Ordenanza Municipal N°005-2025-MPO-LL; que aprueba la "Creación de la Instancia Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial del Distrito de Otuzco (IALDIST OTUZCO) en cuyo artículo 17° sobre conformación de órganos técnicos de apoyo e instrumentos de gestión operativa de la IALDIST estable que: La Agenda Territorial Local u Estrategia para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial Local (ATLDIS) se convierten en un instrumento de gestión operativa de la IALDIST, en donde se plantean las prioridades de gestión en el territorio regional para mejorar el acceso a servicios de la PNDIS, y que deben ser atendidos de manera urgente, contemplando actividades y acciones de mejora ágiles, concretos, atendibles en el corto y mediano plazo, identificando los responsables directos e indirectos de dicha acción de mejora, así mismo debe permitir hacer el seguimiento periódico del nivel implementación de la PNDIS y su alineamiento a los instrumentos de gestión operativa y presupuestal del Gobierno Regional, Gobierno Local, Sectores e Instituciones integrantes de la IALDIST; de igual forma señala que, es un instrumento dinámico, que se construirá y actualizará sobre la base de los informes y reportes, y trabajo generado por los grupos o comités técnicos, temáticos y/o especializados de la IALDIST, bajo la dirección de la Secretaría y órganos técnicos de apoyo u otros especialistas que las IALDIST considere necesarios que intervengan en su construcción y desarrollo; el cual se aprobará por Resolución Ejecutiva por un periodo de 01 año.

Que, la Subgerencia de Salud y Programas Sociales a través Informe N° 0646-2025-SGSYPS/GDS-MPO-EMGA de fecha 09 de octubre de 2025, en atención al Informe N° 013-2025-SGSYPS-AS-GDS-MPO/CMGV de fecha 09 de octubre de 2025, emitido por la Profesional de Salud de la Subgerencia de Salud y Programas Sociales, solicita la aprobación de la Agenda Territorial Local de la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial (IALDIST) del Distrito de Otuzco - 2025, en el marco del cumplimiento lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 005-2025-MPO-LL, adjuntando para ello el acta de la 5ta Sesión de la IALDIST-OTUZCO de fecha 25 de septiembre de 2025, por el cual se aprueba la agenda antes acotada.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social a través del Informe N° 01374-2025-MPO-GDS/FRJN de fecha 09 de octubre de 2025, eleva la solicitud de aprobación de la Agenda Territorial Local de la Instancia Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial (IALDIST) del Distrito de Otuzco - 2025.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Jurídico N° 00305-2025-GAJ-MPO/RAOC de fecha 13 de octubre de 2025, luego del análisis y verificación de los documentos que anteceden, emite opinión legal, señalando que es procedente aprobar la Agenda Territorial Local de la Instancia Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial (IALDIST) del Distrito de Otuzco - 2025.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE la AGENDA TERRITORIAL LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL-ATLDIS DEL DISTRITO DE OTUZCO para el PERIODO 2025, la misma que como anexo, se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Salud y Programas Sociales, y demás órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Otuzco involucradas directa e indirectamente al desarrollo social, ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Decreto a todos los actores territoriales integrantes de la IALDIST OTUZCO, para que cumplan y apoyen de manera efectiva en su aplicación y logro de los objetivos planteado, de acuerdo a su autonomía y funciones en coordinación con los demás sectores y niveles de gobiernos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la Plataforma Única del Estado Peruano (Gob.pe) de la Municipalidad Provincial de Otuzco (www.gob.pe/muniotuzco).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
 Judio Mancilla Aguilera
 ALCALDE